



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2025 18:42:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000288-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 010-2025-JCSM de fecha 02 de junio de 2025 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; el Informe N° 001157-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000184-2025/DSFLDGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000279-2025-DGPA-VMPCICARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B"

Fecha: 24.07.2025 16:32:41 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 88GCVPG



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 010-2025-JCSM de fecha 02 de junio del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos de acuerdo a lo siguiente:

Se ha determinado que el principal factor que viene afectando el bien inmueble prehispánico es la actividad humana. En el área se ha identificado una afectación del camino prehispánico de data antigua cerca del colegio Mariscal, así como la colocación de torres de alta tensión y huaqueo en el lugar. Así mismo existe un riesgo inminente de afectación futura producto de la ejecución de obras vinculadas al turismo dentro del sitio arqueológico.

Que, mediante Memorando N° 000541-2025/DDC HVCA/MC de fecha 05 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq, recaída en el Informe de inspección N° 010-2025-JCSM de fecha 02 de junio del 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 001157-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000184-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 010-2025-JCSM elaborado por el Licenciado Jean Carlos Saras Mendoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq;

Que, mediante Informe N° 000279-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 24 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 010-2025-JCSM de fecha 02 de junio del 2025, así como en el Informe N° 001157-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000184-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-117-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	A través de documentos remitidos a la municipalidad distrital de Huando, sobre el carácter cultural del área donde tiene programado realizar una obra, a fin de que cumpla las normas y la afectación del monumento.
Señalización	Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización .



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huando, a fin de proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 010-2025-JCSM de fecha 02 de junio de 2025, el Informe N° 001157-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000184-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-117-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y el Informe N° 000279-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.07.2025 15:14:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Julio del 2025

INFORME N° 000279-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 010-2025-
JCSM, DEL SITIO ARQUEOLÓGICO QAKARAYAQ,
UBICADO EN EL DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE
IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

Referencia : PROVEIDO N° 007761-2025-DGPA-VMPCIC/MC (22JUL2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000541-2025/DDC HVCA/MC de fecha 05 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 001157-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de julio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000184-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 010-2025-JCSM de fecha 02 de junio del 2025, suscrito por el Lic. Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Se ha determinado que el principal factor que viene afectando el bien inmueble prehispánico es la actividad humana. En el área se ha identificado una afectación del





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

camino prehispánico de data antigua cerca del colegio Mariscal, así como la colocación de torres de alta tensión y huaqueo en el lugar. Así mismo existe un riesgo inminente de afectación futura producto de la ejecución de obras vinculadas al turismo dentro del sitio arqueológico.

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, estás se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	<i>A través de documentos remitidos a la municipalidad distrital de Huando, sobre el carácter cultural del área donde tiene programado realizar una obra, a fin de que cumpla las normas y la afectación del monumento.</i>
Señalización	x	<i>Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización .</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 010-2025-JCSM de fecha 02 de junio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 001157-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000184-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Se autor del documento
Fecha: 22.07.2025 16:15:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Julio del 2025

INFORME N° 001157-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 010-2025-
JCSM, DEL SITIO ARQUEOLÓGICO QAKARAYAQ,
UBICADO EN EL DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE
IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.
- Referencia :** INFORME N° 184-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
MEMORANDO N° 0541-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico Qakarayaq, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 010-2025-JCSM de fecha 02 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-117-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Qakarayaq
Código de plano: PPROV-117-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordinada de referencia: 506376.000 E / 8611385.0000 N
ÁREA (m2): 403099.16 (40.3099 ha)
PERÍMETRO: 3167.39 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	102.01	135°45'31"	506284.175	8611778.566
2	2-3	268.28	148°24'39"	506309.46	8611877.395
3	3-4	253.47	117°49'14"	506502.248	8612063.958
4	4-5	803.62	99°42'8"	506743.15	8611985.128
5	5-6	197.74	109°40'46"	506625.513	8611190.169
6	6-7	260.71	191°25'1"	506431.58	8611151.551
7	7-8	314.78	158°8'11"	506191.032	8611051.031
8	8-9	50.44	71°4'59"	505876.285	8611046.551
9	9-10	321.51	147°36'27"	505891.957	8611094.495
10	10-11	389.41	191°13'2"	506140.023	8611299.027
11	11-1	205.42	249°10'3"	506386.547	8611600.467
TOTAL		3167.39	1620°0'1"		

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMÓN Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2025 12:24:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Julio del 2025

INFORME N° 000184-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** SE REMITE EL INFORME DE INSPECCIÓN N° 010-2025-JCSM, DEL SITIO ARQUEOLÓGICO QAKARAYAQ, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUANDO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYA; A FIN DE IMPULSAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.
- Referencia :** PROVEIDO N° 005654-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 0541-2025-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehistórico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, debemos informar el Sitio Arqueológico Qakarayaq, no cuenta con declaratoria, ni con propuesta de delimitación.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Memorando N° 00541-2025-DDC HVCA/MC de fecha 05 de junio del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehistórico, Informe N° 0010-2025-JCSM, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito del Sitio Arqueológico Qakarayaq, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 010-2025-JCSM de fecha 02 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el principal factor que viene afectando el bien inmueble prehistórico es la actividad humana.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. En el área se ha identificado una afectación del camino prehispánico de data antigua cerca del colegio Mariscal, así como la colocación de torres de alta tensión y huaqueo en el lugar. Asimismo, existe un riesgo inminente de afectación futura producto de la ejecución de obras vinculadas al tránsito dentro del sitio arqueológico.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 010-2025-JCSM de fecha 02 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99º del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Según su ficha técnica de declaratoria, el sitio correspondería un bien prehispánico de carácter residencial, conformada por estructuras de planta irregular, toda el área se encuentra circundado por terrazas de cultivo y caminos prehispánicos. En reciente inspección se ha identificado cerámica del estilo Caja, que indicaría una ocupación desde el Periodo Intermedio Temprano, así mismos fragmentos de cerámica del Periodo intermedio Tardío. Como se ha detallado el sitio presenta diversos elementos como arquitectura cerámica, óseos, líticos, terrazas, abrigos y caminos.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Huando

Provincia: Huancavelica

Departamento: Huancavelica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq N° 010-2025-JCSM de fecha 02 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido monumento arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Qakarayaq Código de plano: PPROV-117-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordinada de referencia: 506376.000 E / 8611385.0000 N

ÁREA (m²): 403099.16 (40.3099 ha)

PERÍMETRO: 3167.39 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	102.01	135°45'31"	506284.175	8611778.566
2	2-3	268.28	148°24'39"	506309.46	8611877.395
3	3-4	253.47	117°49'14"	506502.248	8612063.958
4	4-5	803.62	99°42'8"	506743.15	8611985.128
5	5-6	197.74	109°40'46"	506625.513	8611190.169
6	6-7	260.71	191°25'1"	506431.58	8611151.551
7	7-8	314.78	158°8'11"	506191.032	8611051.031
8	8-9	50.44	71°4'59"	505876.285	8611046.551
9	9-10	321.51	147°36'27"	505891.957	8611094.495
10	10-11	389.41	191°13'2"	506140.023	8611299.027
11	11-1	205.42	249°10'3"	506386.547	8611600.467
TOTAL		3167.39	1620°0'1"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional el Sitio Arqueológico Qakarayaq.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Qakarayaq, ubicado en el distrito de Huando, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 010-2025-JCSM de fecha 02 de junio del 2025, del licenciado Jean Carlos Saras Mendoza, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LMS

INFORME DE INSPECCIÓN N° 010-2025-JCSM

INSPECTOR (apellidos y nombres):	SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS				
COARPE N°	041816				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	04:30 AM
	29	10	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	06:00 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	02	06	2025	FIRMA: 	Firmado digitalmente por: SARAS MENDOZA, JEAN CARLOS FIR 46995055 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/06/2025 15:57:25-0500

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huancavelica
Distrito / Localidad:	Huando
Coordinada(s) referencial(es):	506376.00 m E 8611385.00 m S
Acceso / vías:	Huancavelica – Quimina – Huando (Carretera Huancavelica – Huancayo).

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Nº	Componentes	INFORMACIÓN BÁSICA		
			Si	No
1.1	Arquitectura	X		Se han identificado muros de contención de piedra sin trabajar y piedra canteada, así mismos muros de terrazas agrícolas de cultivo prehistórico, asimismo estructuras de planta irregular.
1.2	Cerámica	X		Se han identificado abundantes fragmentos de cerámica correspondientes a una densa ocupación del lugar. En el área se ha identificado el estilo de cerámica Caja de los periodos tardíos.
1.3	Lítico			Se han identificado fragmentos de herramientas y artefactos correspondientes a azadas, esquirlas de obsidiana y lascas.
1.4	Óseo	X		Abundas fragmentos óseos humanos y de camélidos en superficie.
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		En el área existen caminos prehistóricos registrados por el Proyecto Qhapaq Ñan en el 2008, según la R.D. N.º 1914. Se han identificado áreas con calzadas de piedra y escalinatas, con muros de sostenimiento en sus laterales. Asimismo, en el área fueron identificados abrigos rocosos.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del M. A. P.	SITIO ARQUEOLÓGICO QAKARAYAQ
b)	Descripción del MAP	Según su ficha técnica de declaratoria, el sitio correspondería un bien prehispánico de carácter residencial, conformada por estructuras de planta irregular, toda el área se encuentra circundado por terrazas de cultivo y caminos prehispánicos. En reciente inspección se ha identificado cerámica del estilo Caja, que indicaría una ocupación desde el Periodo Intermedio Temprano, así mismos fragmentos de cerámica del Periodo intermedio Tardío. Como se ha detallado el sitio presenta diversos elementos como arquitectura cerámica, óseos, líticos, terrazas, abrigos y caminos.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
X		X	X	Se ha determinado que el principal factor que viene afectando el bien inmueble prehispánico es la actividad humana. En el área se ha identificado una afectación del camino prehispánico de data antigua cerca del colegio Mariscal, así como la colocación de torres de alta tensión y huaqueo en el lugar. Así mismo existe un riesgo inminente de afectación futura producto de la ejecución de obras vinculadas al turismo dentro del sitio arqueológico.	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	
	X				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico Qakarayaq se preserva en gran medida a pesar de las afectaciones de data antigua sufridas en el área del camino prehispánico cerca del colegio Mariscal y por la instalación de torres de alta tensión.				
Fragilidad	Por las consideraciones expuestas, el Sitio Arqueológico Qakarayaq presenta una fragilidad, por las afectaciones verificadas y por posible ejecución de obras vinculadas al turismo que pueden desencadenar en afectaciones futuras.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico:

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO QAKARAYAQ					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	205.42	135°45'31"	506284.175	8611778.566
P2	P2 - P3	389.41	249°10'3"	506386.547	8611600.467
P3	P3 - P4	321.51	191°13'3"	506140.023	8611299.027

P4	P4 - P5	50.44	147°36'24"	505891.957	8611094.495
P5	P5 - P6	314.78	71°5'1"	505876.285	8611046.551
P6	P6 - P7	260.71	158°8'12"	506191.032	8611051.031
P7	P7 - P8	197.74	191°24'60"	506431.580	8611151.551
P8	P8 - P9	803.62	109°40'47"	506625.513	8611190.169
P9	P9 - P10	253.47	99°42'8"	506743.150	8611985.128
P10	P10 - P11	268.28	117°49'13"	506502.248	8612063.958
P11	P11 - P1	102.01	148°24'39"	506309.460	8611877.395
Área: 403099.20 m ²			Área: 40.30992 ha		
Perímetro: 3167.39 ml					

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- A través de documentos remitidos a la municipalidad distrital de Huando, sobre el carácter cultural del área donde tiene programado realizar una obra, a fin de que cumpla las normas y la afectación del monumento.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se coordinará con el área de administración de la DDC Huancavelica gestione la colocación de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. IMÁGENES

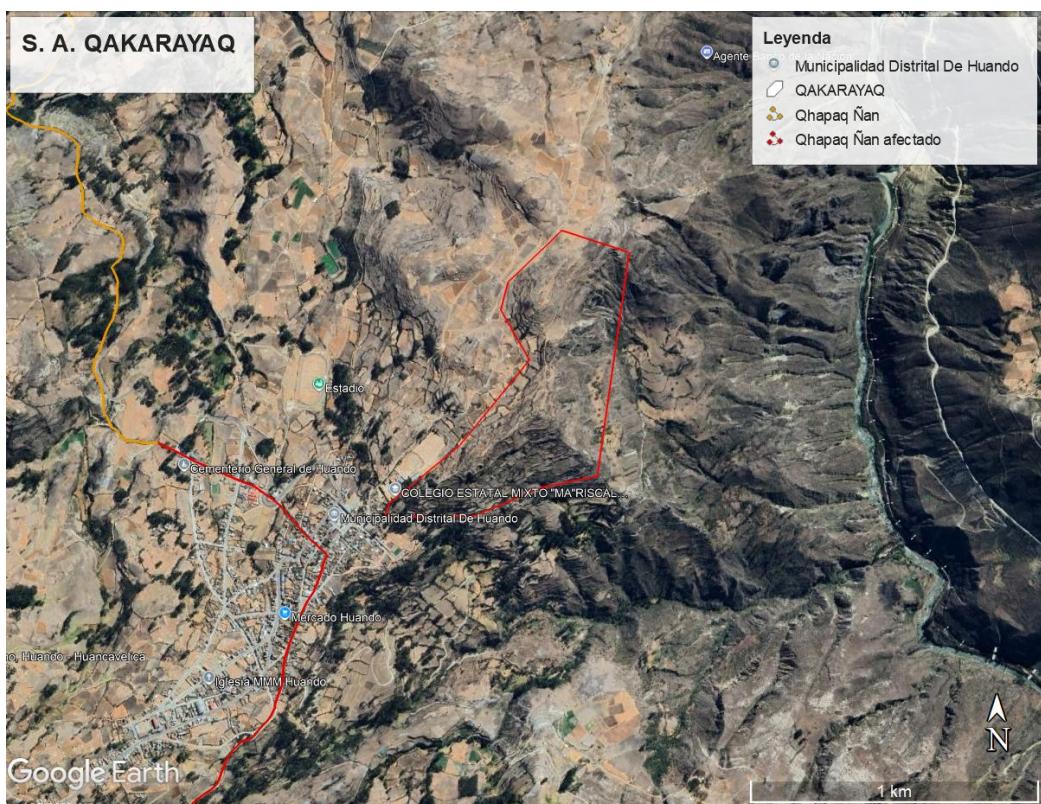


Imagen 1. Vista satelital a través del Google Earth donde se observa de manera general la ubicación de sitio arqueológico Qakarayaq, relación a la ciudad de Huando y el Qhapaq Ñan identificado en el SIGDA.

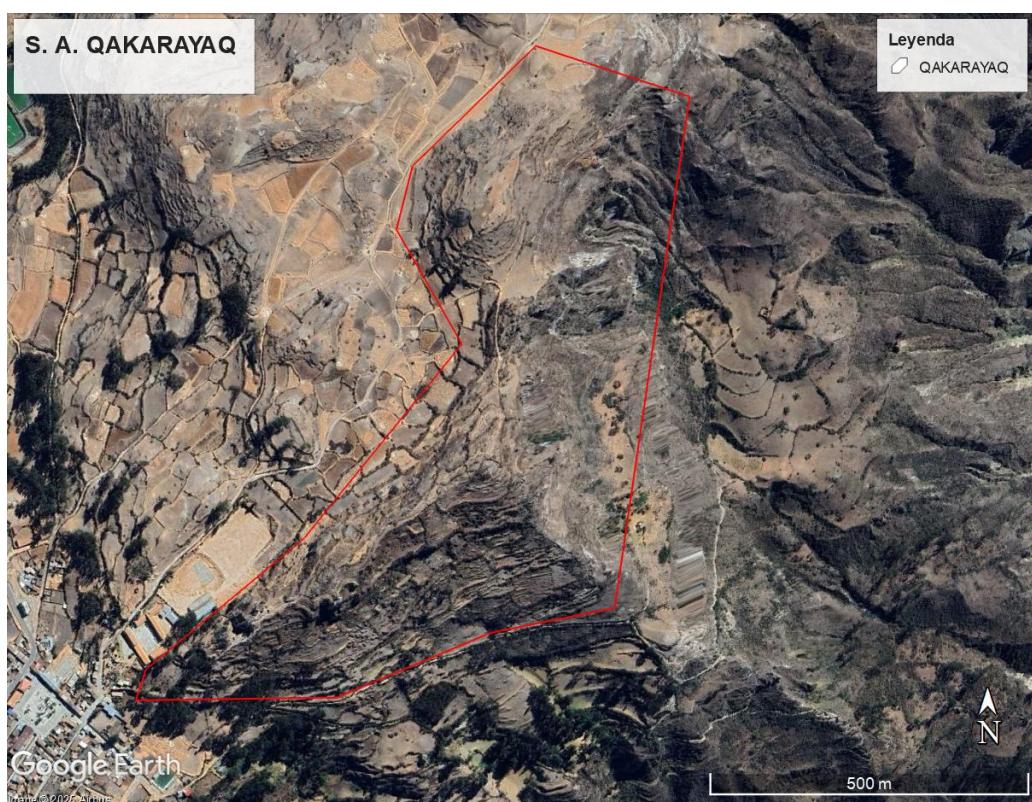


Imagen 2. Vista satelital a través del Google Earth en el que se observa el polígono de protección provisional del sitio arqueológico Qakarayaq.

SOLICITAR INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN de zona denominado CCACARAYACC del Distrito de Huando, debido a que tenemos programado la Ejecución de Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO TURÍSTICO DEL MIRADOR CCACARAYACC DEL DISTRITO DE HUANDO DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**", que involucra el paraje denominado CCACARAYACC, por ello como es de conocimiento el Ministerio de Cultura es el ente rector en materia de protección de restos arqueológicos solicitamos opinión vinculante sobre la inexistencia de restos arqueológicos en el paraje denominado CCACARAYACC.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Imagen 3. Solicitud presentada para la construcción de un mirador en el sitio arqueológico que evidencia el riesgo probable o riesgo inminente de afectación.

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fotografía aérea del área del sitio arqueológico Qakarayaq y la ciudad de Huando en el que se ha identificado afectación de data antigua.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fotografía 2. Vista de los fragmentos de cerámica diagnósticos hallados en el sitio arqueológico Qakarayaq durante la inspección.



Fotografía 3. Vista de un perfil de una excavación identificada en el que se observan fragmentos de cerámica.



Fotografía 4. Fragmentos de cerámica diagnósticos y no diagnósticos identificados en el sitio arqueológico Qakarayaq.



Fotografía 5. Vista de una mandíbula humana con dientes hallados en superficie en el sitio arqueológico Qakarayaq.



Fotografía 6. Vista de un pozo de huaqueo con restos de fragmentos de cerámica.



Fotografía 7. Vista de la torre de alta tensión de data antigua colocada en parte del sitio arqueológico.

